



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00272885- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el contrato Nodocente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Srta. Ana Paula LOBOS (D.N.I. 28.186.460), quien prestará sus servicios en la Dirección de Oficialía Mayor de la Secretaría General del Rectorado;

Lo manifestado en el Orden 10 por el Departamento Contable de la Secretaría General del Rectorado y en el Orden 18 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68557-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 31 mayo de 2021, el contrato de locación de obra - sin relación de empleo, aprobado por RR-2020-102-E-UNC-REC y dispuesta su prorroga por RR-2020-751-E-UNC-REC y RR-2021-1-E-UNC-REC y su modificatoria RR-2021-4-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato Nodocente - Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 08, que se incorpora a la presente, a celebrar con la Srta. Ana Paula LOBOS (D.N.I. 28.186.460), el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2022, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General del Rectorado en el orden 10, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General UNC - Ing. Roberto Enrique Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con (fuente 12).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. Ana Paula LOBOS, entre el 1º de junio de 2021 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 4°.- La Srta. Ana Paula LOBOS deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de la Secretaría General del Rectorado UNC.

JA.-